

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0039	FECHA 17 JUN 2015

INFORMACION DE LOS COOPERANTES		
ENTIDAD	COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA	
NIT	890.701.792 - 2	
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL	
C.C.	93. 392.447	
DIRECCION	CALLE 40 BIS 4C-45 B/ Macarena	
CIUDAD	IBAGUE- TOLIMA	
TELEFONO	2641513	EMAIL: comiteganadetol@yahoo.es
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	RUT 2014-06-05
ENTIDAD	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP-	
NIT	800.173.719-0	
REPRESENTANTE LEGAL	AQUILEO MEDINA ARTEAGA	
C.C.	93.123.848 DE ESPINAL	
DIRECCION	Calle 18 Carrera 1ª Arkabal	
CIUDAD	ESPINAL- TOLIMA	
TELEFONO	2483501	EMAIL: info@itfip.edu.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	RUT 2014-09-17
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA Y EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -ITFIP-, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES FORTALECIDAS POR MEDIO DEL SISTEMA SILVOPASTORIL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0639	FECHA 17 JUN 2015

VALOR	<p>CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTE MIL PESOS (\$124.430.000,00) M/CTE.</p> <p>DE LOS CUALES CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) M/CTE APORTA LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.</p> <p>CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS APORTA EL COMITÉ DE GANADEROS Y CUATRO PESOS (\$5.750.000.00) M/CTE. Representados en bienes y servicios.</p> <p>Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.680.000,00) APORTA EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -ITFIP-. Representados en bienes y servicios.</p>			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	JAIRO PRADA PORTELA			
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
No. 2695	10/06/2015	03-3-9124-8020	\$ 43.500.000	\$ 43.500.000
No. 2696	10/06/2015	03-3-9124-8024	\$ 71.500.000	\$ 71.500.000
<p>CONCEPTO: "APOYO A PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".</p>				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.017.607 de Suarez, Secretario de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria según lo acredita el Decreto No.02017 del 12 de septiembre de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión,

*(Handwritten mark)*

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b> <b>0039</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b> <b>17 JUN 2015</b></p>

en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de Marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA**, con NIT. 890.701.792 - 2, representado legalmente por **CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93. 392.447, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA**, y según acta No 232 de 27 de mayo de 2009, por la junta Directiva y por la otra **EL INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP**, con NIT. 800.173.719-0, representado legalmente por **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.123.848 DE ESPINAL, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **EL INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP**, con acta de posesión de fecha 26 de noviembre de 2012; además el Acuerdo N. 14 del 24 de agosto de 2012, por medio del cual consejo directivo del ITFIP designa el rector. Quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El Primer mandatario del Departamento del Tolima a través del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. Se emplea el Plan de Desarrollo 2012-2015, vigente su aprobación por la asamblea departamental, a través del Eje estratégico "Ahora sí. Oportunidades para el crecimiento y la competitividad del Tolima", Política: "Sector agropecuario competitivo y desarrollo rural con valor agregado en el programa: "Competitividad e institucionalidad agropecuaria y agroindustrial" y en el Subprograma: "Competitividad con innovación y encadenamiento productivos". La dependencia requiere personal que ejecute las labores silviculturales para el establecimiento de los proyectos de reforestación comercial que se vienen ejecutando y que se van a ejecutar en el departamento del Tolima por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, que tienen por objeto dinamizar, empoderar y mejorar las condiciones de los productores del sector agropecuario en el Departamento del Tolima como lo direcciona el Plan de Desarrollo Unidos por la Grandeza del Tolima. Por lo anterior el gobierno departamental brindará apoyo en el seguimiento de la inversión por diferentes fuentes de financiación. Que en razón a que el Departamento no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 80 de 1993, subrogado art. 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), Por lo anterior el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción






	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0839</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 17 JUN 2015</p>

Alimentaria requiere realizar un Convenio con una entidad idónea, con experiencia y capacidad operativa para que sea el Ejecutor del Proyecto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA Y EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL -ITFIP-, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES FORTALECIDAS POR MEDIO DEL SISTEMA SILVOPASTORIL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; Es por ello que se hace necesario contratar la realización de actividades que conduzcan al fortalecimiento de los municipios con el fin de garantizar el desarrollo regional y el establecimiento de reforestaciones comerciales. **SEGUNDA:** La ganadería del Tolima está desarrollada principalmente por pequeños y medianos ganaderos, el 82.25% de los ganaderos que representan 15.739 familias de ganaderos que posee menos de 50 cabezas de ganado por predio. Para este región se propenderá por el mejoramiento genético, mejor nutrición y manejo de praderas y silvopastoreo y pastoreo racional, la implementación de buenas prácticas ganaderas y sanitarias. La meta del cuatrenio es de 100 Ha de plantaciones forestales comerciales fortalecidas, de la cuales la administración departamental ya ha establecido 54 Has en los años 2012-2014. La meta para el año 2015 es de 46 Has. La experiencia acreditada por el Comité de Ganaderos del Tolima, como una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a defender los intereses de los ganaderos y a prestar servicios conexos al sector, generando rentabilidad social en los productores del departamento. Creada según resolución No 668 del 21 de abril de 1967, emitida por parte de la Cámara de Comercio de Ibagué. El Comité de Ganaderos del Tolima es la asociación gremial representativa de los productores ganaderos del departamento y constituida, única y exclusivamente, por asociaciones, comités, cooperativas y en general cualquier entidad que represente la actividad pecuaria en el Tolima. Tiene por objeto representar a los productores del sector agropecuario, con el fin de satisfacer y defender los intereses comunes de sus afiliados, promover la diversificación y expansión de la producción agropecuaria y contribuir al desarrollo del sector rural colombiano. Igualmente podrá en desarrollo de este mismo objeto y con base en sus recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, participar y desarrollar procesos de capacitación, investigación, extensión, asesoría, asistencia técnica, consultoría, formular e implementar proyectos productivos, gestionar recursos, desarrollo tecnológico realizar supervisiones, eventos feriales, comerciales, gremiales, y actividades que involucren el desarrollo rural del Tolima. Por lo anterior, hace que le comité de ganaderos del Tolima, sea un aliado estratégico para realizar las plantaciones forestales con la siembra de 46 hectáreas, por medio del sistema silvopastoril. Además el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP, cuenta con la idoneidad en procesos educativos con las comunidades, El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980






	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>  0039</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>  17 JUN 2015</p>

expedido por el Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de la Ley 24 de 1.988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional. Redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 del 17 de abril de 2007 de conformidad como lo establece la Ley 749 del 2002. El ITFIP cuenta con 32 años de servicio a la comunidad ofreciendo programas de Educación Superior por ciclos propedéuticos (Técnico Profesional, Tecnólogo y Universitario), actualmente participa en la creación, desarrollo y fortalecimiento de los Centros Regionales de Educación Superior CERES del Departamento del Tolima, siendo operador de tres de estos centros uno en el municipio de Icononzo, uno en Flandes y uno en Ricaurte y es operador en Chaparral. Los procesos de investigación de la institución están orientados a apoyar y ayudar a mitigar y resolver los problemas especialmente del sector agropecuario ya que la vocación de la región es agrícola, la institución viene participando en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Departamento, en el Consejo de Centro de Productividad del Tolima, es miembro de ACICAPI – "Asociación Colombiana De Instituciones De Educación Superior Con Carreras Técnicas Profesionales Por Ciclos Propedéuticos". Con la ejecución de este convenio se pretende atender a las familias campesinas de los diferentes municipios del departamento del Tolima dedicadas a la ganadería a través del establecimiento de plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril; observando las prioridades respecto del cumplimiento de las metas planteadas a cumplir en el marco del proyecto "APOYO A PROYECTOS DE REFORESTACIÓN COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", como aporte al PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015". Debido a que el Gobierno Departamental no cuenta con el personal y los elementos suficientes para ejecutar la contratación del personal y la realización de las actividades que permitan el buen desarrollo del proyecto, se requiere la contratación de un operador que tenga experiencia e idoneidad en este tipo de proyectos. **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013, el presente proceso de contratación corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA. **MEDIOS DE SELECCIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013. **SEGUNDA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0031 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **TERCERA.** Que el ejecutor - Secretaría de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria y Ordenador del Gasto – Secretaría de Hacienda expidió la Resolución No. 007 del 16 de Junio de 2015, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio de Interinstitucional de Cooperación. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA. 1.** Realizar la dirección técnica, organización y logística



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0839	FECHA 17 JUN 2010

para el establecimiento de 46 Ha de plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril en el departamento del Tolima; lo anterior coordinando con el ITFIP y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción alimentaria. 2. Establecer con el supervisor del convenio y el ITFIP, la localización y reconocimiento exacto de las zonas con las condiciones edáficas y climáticas óptimas para el crecimiento y desarrollo de las plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril y realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto y la selección de los mismos. 3. Contratar el personal necesario para realizar las actividades propias en el desarrollo del convenio. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 4. Realizar las actividades de análisis de suelos, trazado, aplicación de herbicida, ahoyado, compra de material vegetal, transporte, distribución y siembra del material vegetal; lo anterior para el establecimiento y desarrollo adecuado de 46 hectáreas de plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril, en un número de 31.648 plantas. Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 5. Coordinar la entrega con el supervisor y el coordinador del convenio, de las áreas reforestadas. 6. Suministrar la logística y transporte, requerido para el desarrollo del convenio, Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 7. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para el establecimiento de 46 Ha de plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril en el departamento del Tolima; Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada y el siguiente cuadro:

ESTUDIOS DE LABORATORIO				
Análisis de suelos	Unidad	\$ 1,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
ESTABLECIMIENTO DE 625 ARBOLES - MODELO SILVOPASTORIL				
Gallinaza	kg	\$ 1,20	\$ 80.000,00	\$ 96.000,00
Cal agrícola (bulto 50 kg)	bulto	\$ 3,00	\$ 12.000,00	\$ 36.000,00
Plantulas en fase de vivero + resiembra	arbol	\$ 688,00	\$ 800,00	\$ 550.400,00
Hidrotretenedor (18 - 24 meses)	kg	\$ 3,00	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00
Glifosato	lt	\$ 3,00	\$ 2.200,00	\$ 6.600,00
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 779.000,00</b>
SOSTENIMIENTO ETAPA IMPRODUCTIVA				
foliar - crecer 500	kg	\$ 3,00	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 30.000,00</b>
MANO DE OBRA Y TRANSPORTE MATERIAL VEGETAL				
Trazado, aplicación de herbicida, ahoyado, aplicación de enmiendas, siembra de plantulas	Jornal	\$ 25,00	\$ 45.800,00	\$ 1.145.000,00
Transporte material vegetal (Puesto entrada predio).	Global	\$ 1,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 1.225.000,00</b>
EFECTIVO - MATERIALES E INSUMOS + MANO DE OBRA				
				\$ 2.124.000
ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO (10 %)				
				\$ 212.400
Subtotal por Ha				
				\$ 2.336.400
Total 46 Ha				
				\$ 107.474.400
Coordinación del proyecto durante 6 meses	meses	\$ 6,00	\$ 1.254.266,67	\$ 7.525.600
<b>TOTAL APORTES DE LA GOBERNACIÓN POR 46 Ha</b>				
				<b>\$ 115.000.000,00</b>

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0839-	FECHA 17 JUN 2015

Presentar al supervisor y al coordinador del convenio, el cronograma de actividades y del desarrollo del convenio así como los ajustes y/o cambios que se generen, con una frecuencia mínima mensual. 9. Presentar al supervisor los informes correspondientes del avance de ejecución del convenio, con una frecuencia mínima mensual. Y participar en las reuniones con la comunidad y las reuniones que el supervisor considere pertinentes. 10. Realizar el aporte de los recursos por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.750.000) Correspondientes a bienes y servicios: La realización de las capacitaciones al personal designado por el ITFIP y los beneficiarios del convenio , requeridas para el desarrollo del convenio (mínimo1 capacitación) y la asesoría de dos profesionales en el área agro-forestal con una dedicación mínima de 2 horas semanales en el desarrollo del convenio durante 6 meses, quienes realizarán la selección y diseño del modelo silvopastoril de los predios seleccionados y la asistencia técnica requerida por los beneficiarios por medio de las visitas a las 46 Ha seleccionadas. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 11. Recibir de la administración departamental los aportes de \$115.000.000,00; y realizar los desembolsos correspondientes de las actividades acreditadas en el desarrollo del convenio. 12. Ejecutar las actividades y los recursos con base en la propuesta presentada la que hace parte integral del presente convenio. 13. Las demás que se requieran en el desarrollo del convenio.

**OTRAS OBLIGACIONES:** 1) Presentar informes al DEPARTAMENTO del Tolima, cuando sean solicitados por el Supervisor del convenio. Un informe final de ejecución del 100% del convenio donde se legalice la inversión y amortización de los pagos y demás recursos comprometidos por EL DEPARTAMENTO. 2) Presentar certificación de aportes del Convenio. 3) Suscribir acta de inicio y liquidación, previa terminación del presente convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 4) Abrir una cuenta Bancaria específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento. 5) Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos financieros. 6) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7) Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. 8) Cumplir las obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 9) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por EL DEPARTAMENTO para tal fin y

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 0839	FECHA 17 JUN 2015

de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de EL DEPARTAMENTO. 10) Evidenciar la participación y cofinanciación por parte del Departamento del Tolima - Secretaría de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria, dando los créditos y promoción correspondientes de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos. 11) Rendir oportunamente los informes periódicos sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el departamento, en los cuales se deben discriminar la inversión por municipios, números de productores beneficiados. La población beneficiada en el informe se debe relacionar discriminada con enfoque de género, poblacional, población vulnerable, étnica; de acuerdo a un formato enviado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. 12) Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL ITFIP 1.** Realizar la dirección técnica, organización y logística para el establecimiento de 46 Ha de plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril en el departamento del Tolima; lo anterior coordinando con el Comité De Ganaderos Del Tolima y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción alimentaria-SDAPA-. 2. Establecer con el supervisor y el Comité De Ganaderos Del Tolima, la localización y reconocimiento exacto de las zonas con las condiciones edáficas y climáticas óptimas para el crecimiento y desarrollo de las plantaciones forestales comerciales fortalecidas por medio del sistema silvopastoril y realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto. 3.Coordinar la entrega con el supervisor, de las áreas reforestadas. 4. Suministrar la logística requerida por el desarrollo del convenio. 5. Presentar al supervisor del convenio, el cronograma de actividades y del desarrollo del convenio así como los ajustes y/o cambios que se generen, con una frecuencia mínima mensual. 6. Presentar al supervisor los informes correspondientes del avance de ejecución del convenio, con una frecuencia mínima mensual. Y participar en las reuniones con la comunidad y las reuniones que el supervisor considere pertinentes. 7.Realizar el aporte de los recursos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.680.000) Representados en: la realización de visitas del personal designado por el ITFIP, a los predios de los beneficiarios del proyecto y el acompañamiento y sensibilización a las comunidades. con una dedicación mínima de 1 visita por cada hectárea del proyecto. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 8. Ejecutar las actividades y los recursos con base en la propuesta presentada la que hace parte integral del presente convenio. 9. Las demás que se requieran en el desarrollo del convenio. **OTRAS OBLIGACIONES: 1)**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b> 0839</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b> 17 JUN 2015</p>

Presentar informes al DEPARTAMENTO del Tolima, cuando sean solicitados por el Supervisor del convenio. Un informe final de ejecución del 100% del convenio. 2) Presentar certificación de aportes del Convenio. 3) Suscribir acta de inicio y liquidación, previa terminación del presente convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 4) Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. 5) Cumplir las obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por EL DEPARTAMENTO para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de EL DEPARTAMENTO. 7) Evidenciar la participación y cofinanciación por parte del Departamento del Tolima - Secretaría de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria, dando los créditos y promoción correspondientes de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos. 8) Rendir oportunamente los informes periódicos sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el departamento, en los cuales se deben discriminar la inversión por municipios, números de productores beneficiados. La población beneficiada en el informe se debe relacionar discriminada con enfoque de género, poblacional, población vulnerable, étnica; de acuerdo a un formato enviado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. 9) Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar el desembolso de los recursos por la suma de \$115.000.000,00 CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS al COMITE DE GANADEROS DEL TOLIMA. Para la ejecución de las actividades de establecimiento de 46 Ha, a realizarse presentadas en la propuesta, que hace parte integral del convenio. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento realizará tres (3) desembolsos al cooperante: \* Un primer desembolso, como pago anticipado, correspondiente al 50% del valor del convenio, previa legalización, firma del acta de inicio del convenio y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. \*

U2 



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
<b>CONVENIO          INTERINSTITUCIONAL          DE COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b> 0039	<b>FECHA</b> 17 JUN 2015

Un segundo Desembolso, correspondiente al 40% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante del informe parcial de ejecución y relación de gastos con los respectivos soportes correspondientes al mínimo el 80% del valor del primer desembolso, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. \* Un último desembolso, por el 10% a la entrega del informe final de actividades y relación de gastos correspondientes al 100% del valor del convenio, informe de supervisión final y acreditación del cumplimiento art 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COMITÉ DE GANADEROS EDL TOLIMA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA – TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno

Handwritten initials and a star symbol.

Handwritten checkmark.

	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 0839</p>	<p>FECHA 17 JUN 2015</p>

del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a

*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten checkmark)*

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
<b>CONVENIO          INTERINSTITUCIONAL          DE COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b> 0839	<b>FECHA</b> 17 JUN 2015

lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El equivalente al 5% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y tres años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El equivalente al 10% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y cuatro meses

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
<b>CONVENIO          INTERINSTITUCIONAL          DE COOPERACION</b>	<b>NUMERO</b> 0839	<b>FECHA</b> 17 JUN 2015

más. **4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. 6- La propuesta del Comité de Ganaderos del Tolima y el Instituto De Formación Técnico Profesional Del Tolima –ITFIP-. **CLAUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y las, y demás

*[Handwritten initials and signature]*

*[Handwritten mark]*

	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 0839</p>	<p>FECHA 17 JUN 2015</p>

normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. **17 JUN 2015**

POR EL DEPARTAMENTO,



**ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria  
Ejecutor-Ordenador del Gasto

COOPERANTES,



**CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL**  
C.C. No. 93.392.447  
REPRESENTANTE LEGAL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA

**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**  
C.C. No. 93.123.848 DE ESPINAL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL ITFIP



**JAIRO PRADA PORTELA**  
SUPERVISOR

Proyecto: ~~Antonio~~ Gonzáez Malambo.-Abogado-Contratación  
Revisó: Jairo Ayala – Abogado Asesor Externo.  
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-Director de Contratación

